

4.

valga por bello segundo p.^a el Reynado de S. M. el S.^{to}
D. Fernando Septimo, 7 año de 1811.

In Dei Nomine: Sea a todos manifestado: Que Nos otros =
Blas Vaquezanos 7 Maria Tenera tomor conyuges, venor
el lugar de Cabel Partido de la Ciudad de Calatayud Jimu-
tor 7 posesi. entre buengrados 7 Certificados de todo utro dho
venemos en favor de Pedro Tricente 7 Manuela Calan
mela su muger de la misma ciudad 7 susy havientes
de una cerrada de cinco tubos 7 tierra pocas 7 o menos una
propia siba en la vigen termo de dho lugar con su con her
dad de dho Compad.^o heredad de Torrefague Baranosa, 7 Cal
mino Real franco y libre dha cerrada de todo censo, Cargo, vin
culo, obligacion 7 mala voz, por Precio de secentay ocho libras
Tas.^o que en otros pocos del Otro año del dho Compad.^o
otorgamos aver recibidos renunciando la espacion de fidei,
7 engano non numerata pecunia 7 demas de exticaro. que
tenor que dho Compad.^o 7 susy havientes dho tengan pose
any goven la sobre dha cerrada que les venemos para hacer
y disponer de ella a su voluntad, 7 non depojamos de todo
el dho que en aquella tenemos non pertencey pue de por
tener en qualqñ manera y en fuerza de esta nra ley
contituyamos a dho verdaderos posehedores de ella en
su porcion ley indico 7 pongo reconociendo 7 confesam
do por aquellos 7 en su nombre tener y poseerla Nomi
ne precario et contituto suso 7 ellos susos hasta qñ
ayan tomado la verdadera porcion de ella la qual
puedan tomar posesi. a dho sin licencia ni mandant.
de suer alguno. Tenemos 7 tray paramos en dho Com
pad.^o 7 susy havientes dho toda nra vey y once =

reales y personales. Nos obligamos a eviccion plena de
qual que malavor y pleito q^o sobrela dha heredad ena
da queley ventura y qual que parte de ella a dho com
prad. q^o habientes dho fuere puesta morda e hien
tada por qual que Personay Puesto con satisfaccion
y eviccion a qual que Cortes y años q^o por latencia
lavor deley causaren. Esto intimada o no que sea
a quella ex parte a voluntad y eleccion de dho com
prad. q^o habientes dho el eviccion de malavor
apelar y la apelacion proseguir. Tal cumplim^{to} de
lo ref^o obligamos utraj Personay bienes y el otro de
nos muebles y otros habidos y por aver dende que de
los quales damos aqui los muebles por nombrados
y los otros por conpantados, de dha m^{te} y segun fue
ro del presente Reyno de Aragón. Igualmente que
esta obligacion sea especial y cierta e efecto que
segun fuere dho de otra manera may fueren de
eviccion para lo qual reconocemos tener y pose
er y f. utraj habientes dho respective tendran y
por heren los dho bienes por nombrados de parte de
arriva obligados Nomine p^{ro}curator et comitatus.
por dho comprad. q^o habientes dho de tal ma
nera que la posesion civil y natural q^o tubiere
mos en aquellos sea haída por suya y a lo su
yo, que sola esta Eviccion sin otra p^{ro}vea puedan
ser y sean dho bienes y el otro de ellos ante qual
que fuer y tribunal competente aprehendidos,
sequestados, Excutados, Embargados, Inventari-

ados, y comparados respective obteniendo senten
cias en favor en quales que Arbitros y Jueces y
en el otro de ellos que se intentaren o se hubieren in
cohad siguiendo las Apellaciones y eviccion de dha
sentas por heren y otros frutos dho bienes y el otro de
ellos hasta hacer en pago a todo lo que por raron
de lo sobre dho deley a biere con quales que Cortes.
Nemanimos utraj proprio tuere con jurisdiccion a
toda otra jurisdiccion especialm^{te} ala de los S. d. de f.
yo por y de la R. Audiencia de Aragón y de mag^{is} Justicia y fue
re de S. M. q^o de otras causas respective puedan de
ban conoer con dha m^{te} la variacion de juicio sin
embargo a qual que que esp^{er}aciones, Jueros, Leyes y
disposiciones del dho comun que a lo sobre dho se
opongian. Hecho fue lo sobre dho en el esp^{er}ado
lugar de Lubel a Catona dia del mes de octubre el
año contado del Reinado de nuestro S. M. reinante
mil ochocientos y once siendo presente por testigo
Fran. Torner y Antonio vaquedano Labradore
veros de dho lugar. En afirmado el frente Attesto
en su nota original segun fuere de Aragón

Sig^o de no. emi. Blas Perez por autoridad de algn
y de las tierras Reynos y Señorios del
Rey nuestro S. M. de utilidad en el
lugar de Abanto del Partido de Calatayud, que a
lo sobre dho presente fui. y Corref^o

Nota y Dofee: Requiere á los Comprav. la oblig. de
Pag. veinte Ato en el off. a hypotec. el Aug. de
Munibrega á donce Comerp. de antro a donce del
de motor y ant. en comprand. a la S. el Chagn. ca.
Sererff

Extrage la presente en este pliego a papel comun
por no aver sellas, y dor. a 100. el año a motor
gant. dofee: Sererff

Tomada a razon en este oficio de hypotecas del lugar
de Munibrega en el dia quatro del mes de Noviembre
del año mil ochocientos y once recibí por su regis-
tro a mas del papel dor. reales v.º.

Manuel Faxiada

Dño de la Comarca de
Castilla en la S. de
+
GOBIERNO
DE ESPAÑA